

calibrite



colorchecker CLASSIC

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1893.

TOMO II.

SEGUNDO SEMESTRE.



Valladolid 1893: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1893.

TOMO II.

SEGUNDO SEMESTRE.



Valladolid 1893: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE VALLADOLID

AÑO DE 1893

TOMO II

SEGUNDO SEMESTRE



Impreso en la imprenta de don Juan de Dios...

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio de 1893.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de San Román de la Hornija, decretada por V. S. en 21 de Abril último, ha emitido con fecha 16 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de San Román de la Hornija, decretada en 21 de Abril por el Gobernador de la provincia de Valladolid.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado del Gobernador á la Administracion municipal del expresado pueblo, resulta: que en sesion del día 5 de Noviembre de 1890, el Ayuntamiento condonó al arrendatario del arbitrio titulado de «saca y lía» 778 pesetas del impuesto del remate; que se habían practicado varias obras sin subasta, no obstante de exceder su valor de 500 pesetas, de que no se había rendido cuenta ni se llevaba lista alguna de los jornales y materiales empleados; que el Alcalde retenía 300 pesetas que había recibido en 19 de Julio de 1891 de D. Eduardo Cavia, Agente del Ayuntamiento en Madrid, procedente de fondos municipales; que dicho Alcalde D. Martin Gómez abrió una ventana en una pared de medianería de su panera y del corral de la villa, habiendo estado él presente cuando el Ayuntamiento acordó la constitucion de tal servidumbre; que por

acuerdo de 3 de Abril de 1892 el mismo Alcalde recibió las 237 pesetas 50 céntimos que en juicio le reclamó el Facultativo de la Beneficencia municipal por el importe que se le adeudaba en el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1889-90, sin que en el presupuesto apareciese el crédito necesario; que si bien el arqueo resultó exacto con la existencia de 73 pesetas 10 céntimos en caja, no aparecía el depósito ó consignación consiguiente de 218 pesetas 13 céntimos para interponer el recurso de apelación al Ministerio de Hacienda contra una resolución de la Delegación de la provincia; que no se había cobrado ni reclamado cantidad alguna de las 25.972 pesetas que se adeudan al Municipio, según consta en el presupuesto de 1892 á 93, por lo cual se debían crecidas cantidades por contingente provincial y á los Maestros de Escuela á quienes nada se ha pagado en el presente año; que aún no se había formalizado la escritura y fianza del arrendamiento del impuesto de consumos, que importa 20.000 pesetas por los años 1892 á 1894 á 95; que á pesar de estar pagados no han ingresado en las arcas municipales los intereses de las inscripciones de los valores procedentes de los bienes de Propios; que no se habían rendido las cuentas municipales documentadas de 1889-90 al 91-92; que no se celebran arqueos ni se publican en *el Boletín oficial* los extractos de los acuerdos; que no estaba formado el proyecto del presupuesto ordinario de 1893-94, aunque el Ayuntamiento había sido conminado con la multa de 250 pesetas por dicha falta, y que apenas se celebran sesiones ordinarias, y las actas se hallan extendidas en pliegos sueltos y sin formalidad alguna.

Oídos los interesados por el Delegado en 17 de Abril, expusieron que las obras de ensanche se hicieron sin subasta por haberlo acordado así el Ayuntamiento; que las 300 pesetas recibidas por el Alcalde las recibió como particular de dicho Agente de Negocios; que los intereses de las referidas inscripciones se invirtieron en atenciones del Municipio; que las cuentas municipales se formalizarían en breve tiempo, y que las sesiones no se celebran porque no concurre la mayoría de los Concejales.

En vista de lo expuesto, el Gobernador,

en 21 de Abril, decretó la suspensión del Alcalde en su doble cargo, y del Ayuntamiento de San Román de la Hornija, y pasó el tanto de culpa á los Tribunales, remitiéndose el expediente con Real orden de 13 del actual á informe de esta Sección:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y 190 de la ley Municipal:

Y considerando que la gravedad de los hechos relacionados justifica la resolución tomada por el Gobernador, de la cual, no han recurrido los suspensos, ni aun se han desvirtuado en concepto alguno los cargos en que la corrección se funda;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia gubernativa de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1893.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 25 de Junio de 1893.)

## Sección cuarta.

NUM. 1.920.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

*Impuesto de cerillas y fósforos.*

CIRCULAR.

La Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, me participa con fecha 24 del actual, haber autorizado el nombramiento hecho por el gremio de fabricantes de fósforos, de Agente á favor de D. Ambrosio Mataix, para perseguir en esta provincia el contrabando de cerillas y fósforos; teniendo en cuenta que para este efecto disfrutará dicho Agente la consideración de funcionario público, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Valladolid 26 de Junio de 1893.—*Federico Asquerino*.

Núm. 1.879.

## DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Continúa la relacion de pagarés de bienes nacionales á canjear por las cartas de pago equivalentes dentro del término de treinta días á contar desde la insercion de la presente.

Procedencia del inmueble.	Término municipal donde está situado.	Clasificacion en que se halla comprendido.	Plazo que representa.	Nombre de los otorgantes.	Importe. Ptas. Cts.
Clero.	Ataquines	Rústica.	3.º	D. Juan de Saracibar	110'55
Idem	Idem	Idem	4.º	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	5.º	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	6.º	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	110'55
Idem	Idem	Idem	2.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	3.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	4.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	5.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	6.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	135
Idem	Idem	Idem	2.º	El mismo	350
Idem	Berceruelo	Idem	3.º	Alejandro Martin	35'66
Idem	Pedrosa del Rey	Idem	3.º	El mismo	175'50
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	175'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	175'50
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	175'50
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	175'50
Idem	Valadolid	Urbana.	6.º	Camilo de Guzman	1354'50
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	1354'50
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	1354'50
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	1354'50
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	1354'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	1354'50
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	1354'50
Idem	Torreçilla de la Abadesa.	Rústica.	3.º	Casto Berceruelo	12'25
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	12'25
Idem	Urones	Idem	4.º	Meliton Maroto	1365
Idem	Idem	Idem	5.º	El mismo	1395
Idem	Almenara	Idem	9.º	Domingo Sanz	31'37
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	31'37
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	31'37
Idem	Berceruelo	Idem	11	Pascual Sanchez	7'50
Idem	Almenara	Idem	12	Domingo Sanz	31'37
Idem	Barruelo	Idem	13	Pascual Sanchez	7'50

Clero.	Barruelo	Rústica.	17	D. Pascual Sanchez	7'50
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	7'50
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	7'50
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	7'50
Idem	Gaton	Idem	12	Pedro Alvarez	225'50
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	252'50
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	252'50
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	252'50
Idem	Idem	Idem	16	El mismo	252'50
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	252'50
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	252'50
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	252'50
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	252'50
Idem	Piñel de Arriba	Idem	3.º	Silverio de la Fuente	64
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	64
Idem	Valladolid	Urbana.	2.º	Cándido Guzman	135
Idem	Villavieja	Rústica.	7.º	Jerónimo Redondo	9
Idem	Padilla de Duero	Idem	12	Santiago Carrascal	861'87
Idem	Morales	Idem	12	Deogracias Herrera	11'50
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	11'50
Idem	Ataquines	Idem	2.º	Gaspar Gonzalez	83'75
Idem	Idem	Idem	3.º	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	4.º	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	5.º	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	6.º	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	83'72
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	83'75
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	83'75
Idem	Valverde de Campos	Idem	12	Justo Alvarez	32'62
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	32'62
Idem	Medina del Campo	Idem	11	Lorenzo Rodriguez	100
Idem	Quintanilla Molar	Idem	12	Nicanor Feroso	126'12
Idem	Villardefrades	Idem	12	Miguel Rodriguez	1041'79
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	437'87
Idem	Casasola	Idem	7.º	Celestino Rico	62'50
Idem	Géria	Urbana.	11	Simon de Moneo	40'85
Idem	Cárpio	Rústica.	11	Leandro Gonzalez	175'12
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	175'13
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	175'13
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	175'12
Idem	Langayo	Idem	12	Ildefonso Gimeno	9'85
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	9'85
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	9'85
Idem	Velliza	Idem	7.º	Benito Diente	4'37
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	4'37
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	4'37
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	4'37
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	4'37
Idem	Alaejos	Idem	7.º	Lorenzo Fernandez	500
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	500
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	500
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	500
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	500
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	500
Idem	Sahelices	Idem	9.º	Tomás Perez	12'50
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	12'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	12'50
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	20

Clero.	Sahelices	Rústica.	9.º	D. Tomás Perez	55'25
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	55'25
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	55'25
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	55'25
Idem	Villanueva de las Torres	Idem	11	Francisco Bayon	175
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	175
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	175
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	175
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	175
Idem	Castrillo de Duero	Urbana.	7.º	Lucio Iscar	3'87
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	3'87
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	3'87
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	3'87
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	3'80
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	3'87
Idem	Idem	Rústica.	7.º	El mismo	21'87
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	21'87
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	21'87
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	21'87
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	21'87
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	21'87
Idem	Canalejas de Peñafiel.	Idem	7.º	Mariano Sanz	88'75
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	88'75
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	88'75
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	88'75
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	88'75
Idem	Bahabon	Idem	7.º	Felipe Navas	17'50
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	17'50
Idem	Villalar	Urbana.	7.º	Venancio Negro	7'50
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	7'50
Idem	Velascálvaro	Rústica.	11	Andrés Gutierrez	112'50
Idem	Idem	Idem	16	El mismo	112'50
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	112'50
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	112
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	112'50
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	112'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	53'87
Idem	Idem	Idem	16	El mismo	53'87
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	53'87
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	53'87
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	53'87
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	62'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	62'50
Idem	Idem	Idem	16	El mismo	62'50
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	62'50
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	62'50
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	62'50
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	62'50
Idem	Castrobol	Idem	11	Manuel Cristin	387'50
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	387'50
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	387'50
Idem	Esguevillas	Idem	12	Bonifacio Olmedo	178'75
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	178'75
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	178'75
Idem	Idem	Idem	16	El mismo	178'75
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	178'75
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	178'75
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	178'75
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	178'75
Idem	Villalar	Idem	7.º	Faustino Feliz	16'37
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	16'37

(Se continuará.)





Núm. 1.912.

**Alcaldía constitucional de Bercero.**

El Ayuntamiento que presido ha acordado la construcción de una alcantarilla del modelo número 50, en el camino vecinal que desde esta villa conduce á la carretera de Madrid á la Coruña.

La obra se hará por subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante este Ayuntamiento, de once á doce de la mañana del día 25 de Julio próximo, por proposiciones y pujas verbales á la llana, bajo el tipo de 2.088 pesetas y 41 céntimos.

Para ser admitido como licitador se exige la cédula personal y carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal, en metálico ó efectos públicos, el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y el que resulte rematante prestará la definitiva que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique el remate.

El presupuesto, plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposiciones verbales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta para conocimiento del público, debiendo cumplirse, además, en este contrato, las prescripciones de los Reales decretos de 4 de Enero de 1883 y 11 de Junio de 1886.

Bercero 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

Talon núm. 456.

Núm. 1.919.

**Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.**

Segun lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento del impuesto de consumos y lo acordado por la Administracion, se celebra nueva subasta á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos para el día 5 de Julio próximo, en la Escuela de niños, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.987 pesetas 92 céntimos, cupo para el Tesoro y recar-

gos autorizados, debiendo verificarse aquella por pujas á la llana, y si no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará otra nueva y tercera subasta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes, rectificándose los precios de venta, sirviendo de tipo en ésta la suma de 1.295 pesetas 73 céntimos; cuyo remate tendrá lugar el 13 de dicho mes en el mismo local y horas señaladas, admitiéndose en la última hora de cada uno posturas por las dos terceras partes. No será admitido como licitador aquel que no acredite con carta de pago el ingreso en arcas municipales del importe del 2 por 100 de dichos tipos.

Las condiciones para referidos arriendos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuelo de la Orden 25 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Talon núm. 242.

Núm. 1.197.

**Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.**

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Higinio Ruano.—D. S. O., El Secretario, Dionisio Martin.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Brahojos de Medina  
Carpio  
Castrodeza  
Castronuño  
Gaton  
Medina del Campo  
Hornillos  
Piñel de Arriba

San Martin de Valvení  
Torrelobaton  
Villanueva de los Caballeros  
Villafranca de Duero

### Seccion quinta.

Núm. 1.913.

**Don Toribio Diez Beites, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra se copia:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por Santos Lopez Asensio, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Justiniano Domingo, bajo la direccion del Doctor D. Eladio García Amado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto litigar con D.<sup>a</sup> Carmen Rivas Leon, su convecina, y

*Fallo:* Que debo declarar y declaro á Santos Lopez Asensio, de esta vecindad, pobre en sentido legal para en tal concepto litigar con D.<sup>a</sup> Carmen Rivas Leon, su convecina, en el juicio civil ordinario de mayor cuantía que le ha promovido ésta sobre reclamacion de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, y por consiguiente con opcion y derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley; publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la demandada, á los efectos legales. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado y lo inserto concuerda á la letra con su original que en los autos de su

razon en mi poder quedan, de que doy fé. Y para que así conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Toribio Diez.  
Talon núm. 458.

Núm. 1.921.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Escudero, residente que ha sido en esta Ciudad, criado en clase de lacayo de don Ramon Alvarez del Manzano, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día tres de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia del Territorio, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa contra Genaro Guerra Barrio, sobre injurias, aperebido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto, del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Anastasio H. Almaraz.

### Seccion sexta.

Núm. 1.914.

#### 4.º Depósito de Caballos Sementales.

##### ANUNCIO.

Habiendo quedado desierta la subasta que ha tenido lugar en el día de hoy para la contrata del fiemo y basura de este Establecimiento, se anuncia nuevamente aquella para el día 5 del entrante mes de Julio á las once de su mañana, en el local que ocupa dicho Depósito, dándose lectura del pliego de condiciones en el acto del remate.

Valladolid 26 de Junio de 1893.—El Comandante Mayor, Federico Ramirez.

Talón núm. 457.